



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

**ARTICULO DE OFICIO.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**Circular.**  
Por el Ministerio de la Guerra se me comunica con fecha 12 del actual le Real orden siguiente.  
«El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al de la Gobernación lo siguiente.  
Enterada S. M. la Reina (que Dios guarde) de la consulta remitida por V. E. fecha del 9 y promovida por el Gobernador civil de Toledo sobre el suministro de bagajes a la Guardia rural y considerando que el servicio de los individuos de este cuerpo está limitado a la circunscripción señalada a la brigada de que dependen, se ha dignado resolver que solo tienen derecho a estos auxilios, los Jefes, oficiales y sargentos como está prevenido para el cuerpo de la Guardia civil á que pertenecen, y que únicamente cuando la provincia esté declarada en estado de Guerra y se concentrase la fuerza, es cuando debe facilitarse bagajes, como si fueran un cuerpo puramente militar. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»  
Cuya Real orden se inserta en

este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento por las autoridades y demás á que corresponde. Zaragoza 17 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

### Beneficencia.—Circular.

Por Real orden de 6 del actual se han hecho extensivos á las Religiosas Franciscas descalzas de Valdemoro, los beneficios concedidos á las Capuchinas de Gea de Albarracin, Pinto y Calatayud, autorizándolas para hacer postulaciones por medio de individuos designados al efecto, como único recurso con que cuentan para atender á su subsistencia.  
En su virtud prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, que no pongan ningun obstáculo á las cuestiones que en nombre de dichas Religiosas se hagan por las personas que las mismas designen y que antes bien les faciliten los auxilios que puedan prestarles para el mejor resultado de tales postulaciones.  
Zaragoza 17 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallón cazadores de Talavera, Pascual Muñoz Gimeno cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposi-

cion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.  
Zaragoza 16 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

### Señas de Pascual Muñoz Gimeno.

Eslatura 1 metro 621 milímetros pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procurarán averiguar el paradero del licenciado de presidio Mariano Espeleta Capdevila, soltero de 18 años, jornalero del campo, natural de Magallon, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.  
Zaragoza 17 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de dos reses lanaras y otros efectos hurtados de los corrales de Mariano Matute y Modesto Zucco, vecinos de Grisel, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos, los pondrán inmediatamente á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Tarazona, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Zaragoza 17 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

### Señas de las reses y efectos.

Un carnero cerrado moreno; una oveja muchorca andalca, ambas reses llevan despuntada la oreja derecha y cerca del brazuelo derecho esta señal: U. Seis panes y medio un acedero pequeño de esta, y una siambrera pequeña de lata.

### Circular.

El soldado licenciado del ejército de Cabo Jacinto Sanz y Romero, se presentará en la Capitania general de este distrito para evacuar un asunto del servicio.  
Zaragoza 9 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

### Errata de imprenta.

En el Boletín oficial del Domingo 15 del actual y reparto del número de mozos sorteados, se puso la suma de 118 el número de mozos sorteados, y deben ser 188; y á los Fayos del partido de Tarazona se le pusieron cinco mozos sorteados, debiendo ser tres.  
Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento de los interesados.  
Zaragoza 17 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Obras públicas.—Ferre-carriles.

El Inspector Jefe administrativo

no y mercantil de las líneas de Zaragoza á Pamplona y Barcelona me comunica en 16 del actual la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas en 10 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:— Excmo Sr.: Visto lo manifestado por varios inspectores administrativos y mercantiles de ferro-carri-les en cuanto á la estension que las compañías dan á la facultad que les concede el art. 118 del reglamento de 8 de Julio de 1859, haciendo que los remitentes les firmen boletines en que reanuncian á toda reclamacion por deterioros aut. de los objetos menos expuestos á sufrirlos si en su carga y conduccion se pone el debido cuidado, diligencia y esmero, la Reina (q. D. g) estimando necesario impedir que por semejante medio eludan las empresas las responsabilidades que como porteadoras les incumbe en la conservacion de los objetos que se les confian, se ha servido disponer: 1.º Que se prohiban los boletines de garantía que no se ajusten estrictamente al modelo adjunto. 2.º Que los inspectores administrativos cuiden con toda diligencia de que tenga cumplido efecto la prohibicion anterior, denunciando á la autoridad competente las infracciones.»

Modelo adjunto á la Real orden de 10 de Diciembre de 1867, relativa á boletines de garantía.

El abajo firmado, me comprometo á no reclamar indemnizacion alguna á la compañía del ferro-carril por el menoscabo ó deterioro que á causa de insuficiencia de embalaje ó mal acondicionamiento exterior, esperimenten los objetos á que se refiere este resguardo.

Firma.

Zaragoza 31 de Enero de 1868 —Antonio de Candalija.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente se llama, cita, emplaza por tercera vez á Marcelino Soire, vecino de Luesia, para que en el término de 9 dias comparezca á contestar á los cargos que le resultan en la causa sobre homicidio de Antonio Beltrán; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 11 de Marzo de 1868. — Timoteo

Diez.—Por su mandado, Francisco Sanz.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza á Salvador Azcona y Garcia natural de esta ciudad, residente en Montea-gulo, contra quien se instruye causa en este juzgado por atribuirse el delito de hurto de dos gallinas, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial, comparezca en las cárceles públicas de esta cabeza de partido, á responder de los cargos que le resultan de dicha causan, bajo apercibimiento que de no presentarse en ese término, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tudela á 14 de Marzo de 1868. —Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Santiago Gimenez.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente se cita á Vicente Sanchez, vecino de Cubel, para que en el término de 15 dias se presente en este juzgado á fin de recibirle declaracion, en causa que se está siguiendo contra el mismo y otros, por corta y substraccion de leñas del monte de dicho pueblo.

Daroca 14 de Marzo de 1868. —Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: que por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Sisto Ibañez y Lopez natural de Embid de Ariza, de edad de 29 años, para que en el término de 9 dias, se persone en las cárceles de este Juzgado, cuya prision se halla acordada en la causa que se le sigue sobre robo á Mn. Pedro Minguñon vecino de Carenas, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Ateca á 9 de Marzo de 1868. —Joaquin Ariza.—De su orden P. A de D. P. S. Felix Lasa.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama

y emplaza por tercer edicto y pregon á Vicenta Centol y Luna hija de José y Maria, natural de Caspe, casada de 32 años de edad y que habitó en la calle del 4 de Agosto número 8, para que dentro del preciso término de 9 dias comparezca en este juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1868. —José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

Hago saber; que para cubrir las responsabilidades pecuniarias á que viene condenado Manuel Muñoz Fuster en causa que se ha seguido en este juzgado sobre hurtos, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta, de varias ropas usadas y efectos de insignificante valor que le fueron embargados; para cuyo acto se ha señalado el dia 21 del actual, á las 9 de su mañana, en la sala audiencia de este juzgado, quedando rematados en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1868 —José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

EDICTO.

Nos Licenciado D. Cosme Marrodan y Rubio, por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tarazona, del Consejo de S. M. etc.

Hacemos saber: Que en el expediente instruido á instancia de D. Pablo Valero y Lafiguera, vecino de la ciudad de Calatayud, sobre conmutacion de la renta líquida de la Capellania colativa de patronato familiar, activo de sangre, fundada el año de 1609, en la iglesia colegial de Santa Maria la mayor de la espresada ciudad, por D. Manuel Sesé, como egecutor de la última voluntad de D. Francisco Sesé; hemos acordado citar, llamar y emplazar como por el presente citamos, llamamos y emplazamos á los que se crean con derecho al espresado patronato, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á esponer lo que vieren convenirles, bajo la prevencion de que pasado dicho término, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que correspondá, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tarazona á 11 de

Marzo de 1868.—Cosme, Obispo de Tarazona.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Licenciado Gregorio Medina, Secretario.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha remitido á esta Administracion el modelo que se inserta á continuacion al que han de sugetarse los Ayuntamientos y Juntas periciales para formar el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia perteneciente al año económico de 1868 69.

Como debe circularse muy en breve el cupo que ha correspondido á esta provincia segun el proyecto del repartimiento general aprobado por la Real orden de 4 del actual y la Derrama entre los pueblos de la misma, por la indicada contribucion y año, tiene por objeto la insercion del citado modelo, el que por dichas corporaciones se prepare desde luego los repartos individuales con sujecion al mismo, pudiendo estamparse los nombres de los contribuyentes en ellos por riguroso orden alfabético, y la riqueza imponible por que cada uno deba contribuir, de modo que cuando reciban los cupos y recargos respectivos que deban repartirse pueda hacerse inmediatamente la distribucion de las cuotas, terminarios, esponerlos al público, y remitirlos á la aprobacion sin la menor demora en la época que se prefige.

El celo que los Sres. Alcaldes, concejales, individuos de las Juntas y Secretarios de Ayuntamientos de esta Provincia, tienen por el mejor servicio público, hace esperar á esta Administracion, que este será cumplido cual corresponde, y que aprovecharán el tiempo convenientemente, así para adelantar los trabajos como para evitar la responsabilidad que en caso de demorarlos pudieran incurrir y que no podrá menos de exigirles.

La forma ó tamaño de los repartimientos ha de sugetarse al grandor de folio ú hoja del pliego de papel comun ó del sello 9.º no apaisado, de modo que guarden perfecta uniformidad los de todos los pueblos, para poder ser enlegajados sin que sufran deterioro, como sucede cuando son desiguales.

Zaragoza á 14 de Marzo de 1868. —Ventura de la Peña.

# Modelo que se cita.

PROVINCIA                      AÑO ECONOMICO                      DISTRITO MUNICIPAL                     

DE                      DE 1868-69. DE                     

REPARTIMIENTO individual que forma este Ayuntamiento del cupo, décimo adicional y recargos que le han sido señalados por la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, correspondiente al año económico de 186      à 186     

## DEMOSTRACION.

Que figura en el repartimiento para 186      à 186      publicado en el Boletin oficial de      de      de 186       
 Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia en      de      de 186       
 Que existe en este distrito segun el amillaramiento presentado à la misma en      de      de 186      y que ha sido devuelto con censura à este Ayuntamiento, ú obra en aquella pendiente de examen.  
 Reconocida por este distrito en el repartimiento anterior.

NOTA. Todos los Ayuntamientos consignarán la cifra respectiva en el primero y últimos conceptos de esta division y de los dos restantes, segun el caso en que se encuentren.

### Clasificacion de la riqueza por que se hace el reparto.

Riqueza	Hacendados forasteros.		Vecinos y colonos.	
	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.
Rústica.				
Urbana.				
Pecuaría.				
Colonia.				
<b>Total parcial.</b>				
<b>Total general.</b>				

Cupo de contribucion señalado à este distrito municipal.	40000
Aumento para completar el 1 por 100 de fondo supletorio.	70
Recargo de un décimo sobre el cupo.	4000
Aumento por lo repartido de menos en años anteriores.	400
<b>Total.</b>	<b>44170</b>
Bajas por sobrantes de años anteriores.	170
<b>Líquido à repartir.</b>	<b>44000</b>

Aumento por gastos de interés comun.	
Tanto por 100 del cupo para gastos provinciales.	500
Idem para gastos municipales.	1600

NOTA. Se espresará si han sido aprobados debidamente, ó si se reparten à cuenta con arreglo al artículo 37 de la Real orden de 30 de Julio de 1859.	
Aumento de la quinta parte de estos recargos para atender à los gastos imprevistos que ocurrán con arreglo al art. 38 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, y la de 8 de Marzo de 1862 por haber dispuesto en el año anterior del todo ó parte de dicho fondo, en virtud de orden de	400
<b>PROVINCIALES.</b>	<b>400</b>
<b>MUNICIPALES.</b>	<b>320</b>
<b>Líquido.</b>	<b>2420</b>

Bajas de los recargos por los depósitos previos.	100
Aumento del premio de cobranza sobre el líquido del cupo y de los recargos.	405
<b>Total general que se ha de repartir.</b>	<b>15825</b>

	Hacendados forasteros.		Vecinos y colonos	
	Tanto por ciento. Escudos.	Mils.	Tanto por ciento. Escudos.	Mils.
Sale gravado el capital imponible que figura en este repartim.º	14	098	14	098
Por el cupo de contribucion para el Tesoro.	1	410	1	410
Por el décimo de recargo.	15	508	15	508
<b>Suma.</b>	<b>0</b>	<b>600</b>	<b>0</b>	<b>600</b>
Por el fondo supletorio.	1	500	1	500
Por recargos provinciales.	2	800	3	
Por idem municipales.	0	400	0	400
Por el premio de cobranza del total líquido repartido.	5	300	5	500
<b>Suma.</b>	<b>22</b>	<b>2098</b>	<b>22</b>	<b>2098</b>

NOTAS. 1.º Los recargos provinciales y municipales deberán imponerse solamente sobre el cupo, puesto que el décimo adicional no puede sufrir más gravamen que el premio de cobranza.  
 2.º Las anteriores cifras no son más que un ejemplo para que sirva de gobierno à los Ayuntamientos, los cuales deberán fijar el verdadero gravamen que resulte segun la riqueza imponible que hayan estampado à la cabeza de su repartimiento.

## REPARTIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS REFERIDOS 15.825 ESCUDOS.

Corresponde à cada trimestre.	Escudos.	Mils.
TOTAL general.	Escudos.	Mils.
Recargos para gastos provinciales, municipales, fondo supletorio y premio de cobranza.	Escudos.	Mils.
Cuotas de contribucion y décimo de recargo al respecto de escudos por 100.	Escudos.	Mils.
TOTAL.	Escudos.	Mils.
Conceptos de riqueza segun el amillaramiento.	Importe.	
	Rústica.	
	Urbana.	
	Pecuaría.	
	Colonia.	
Número de orden.		

Los repartos de territorial exactamente iguales al modelo adjunto, se hallan de venta en la imprenta de este periódico; los que se recibirán sin pérdida de tiempo por el correo, á los Ayuntamientos que lo soliciten, previo aviso.

*Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas el 29 de Octubre y 8 de Noviembre último para la venta de 5 solares sobrantes entre las calles de D. Alfonso I, del Peso, y de la plazuela de Sas, de varias casas que pertenecieron al Excmo. Sr. D. Juan Brail, y á fin de satisfacer en parte á este señor el valor del terreno que de dichas fincas fué necesario tomar para el ensanche y rectificación de las mencionadas calles y plazuela de conformidad con lo que el expresado Sr. de Brail tiene pactado con la municipalidad; ha resuelto esta corporación anunciar por 3.ª vez el referido acto de subasta para el martes 24 del actual á las 12 del día en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, y bajo las de que en vez de los tipos fijados en las anteriores subastas, registrarán en alza el de 14,455 escudos 400 mls. para el solar marcado en el plano con el núm. 1, que costa de 240 metros 59 centímetros superficiales, y que han sido valorados á razón de 60 escudos cada uno de ellos; de 17,601 escudos 500 mls. para el solar n. 2 que consta de 251 metros 45 centímetros, á 70 escudos; el de 17,516 escudos 100 mls. para el del núm. 3 que tiene 250 metros 25 centímetros, á 70 esc.; el de 17,541 escs. 100 mls. para el del núm. 4 que tiene 247 metros 75 centímetros, á 70 escudos; y el de 24,197 escudos 60 mls. para el del núm. 5, que consta de 302 metros 47 centímetros á 80 escudos, pudiendo hacer el pago los rematantes en imposiciones del Banco de Zaragoza que les serán admitidas por todo su valor nominal, y debiendo verificarlo dentro del plazo de un mes contado desde el día en que sea aprobada la subasta, quedando además obligados á comenzar á edificar en los indicados solares, dentro de los 90 días siguientes á igual aprobación.

Lo que se anuncia para que los

que deseen tomar parte en la licitación, puedan presentarse en el día, hora y sitio citados con la oportuna carta de pago que acredite haber consignado en la caja municipal la suma de 1.000 escudos que se exige como garantía para responder del resultado del remate.

Zaragoza 15 de Marzo de 1868  
—El Presidente, Antonio de Candalija. —De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

Debiendo proveerse el cargo de Capellan, Director espiritual del colegio de internos agregado al Instituto provincial de Pamplona, dotado con 500 escudos anuales, habitación, alimentos y asistencia facultativa, se anuncia para conocimiento de los interesados, y de conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Instrucción pública en orden de 24 del último mes.

Para desempeñar el cargo se necesita ser Presbitero y tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, Cánones ó Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, al Director de dicho Colegio, finado el cual, las remitirá á este Rectorado á los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Marzo de 1868.  
El Rector, Jacobo de Olleta.

*Bienes nacionales.*

*Anuncio.*

La subasta de fincas anunciadas en el Boletín oficial de ventas de esta provincia número 827, que debia celebrarse el día 12 de Abril próximo, se prorroga para el 15 del mismo, en cuyo día deberá verificarse.

Zaragoza 12 de Marzo de 1868  
—Mariano de la Cruz.

El Tribunal de oposiciones nombrado para la provision de la plaza de farmacéutico del Hospital civil de esta ciudad, ha señalado al opositor á la misma para el segundo ejercicio el día 19 del actual á las 10 y media de su mañana, y los demás á continuacion.

Zaragoza 18 de Marzo de 1868  
—El Secretario, Rafael Estevan y Esnarcega.

En los días 22, 25 y 29 del ac-

tual y hora de las 11 de sus mañanas, se arrendará la carnicería del pueblo de Tosos, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

Por disposicion del Sr. Juez de paz de Juslibol se saca á venta por débito de alfardas y hechas, un campo sito en el término de Juslibol y partida del Soto, su cabida tres arrobas de tierra ó lo que fuese, valuado en 700 rs. vn. cuya venta tendrá lugar el día 26 del actual á las 5 de la tarde en la secretaría de este Juzgado.

Por disposicion del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Purroy, se hace saber á todos los propietarios regantes en la acequia llamada del Campillo, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término del 15 días desde su insercion, el Reglamento aprobado por la municipalidad, para el régimen y buen gobierno que ha de seguirse en la espresada acequia á fin de que dentro de dicho plazo, puedan presentar sus reclamaciones y pasado el cual, no serán oidas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Carenas, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Quinto, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

**EL FENIX ESPAÑOL.**

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,

autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Brail núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente,

Excmo. Sr. D. Estéban Leon Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlon.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000,000 de reales. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España.

—Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía ha pagado por sinistros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

**DERECHO Y JURISPRUDENCIA**

DE ARAGON.

en sus relaciones con la legislacion de Castilla, por dos abogados del Ilustre Colegio de Zaragoza.

Se han publicado los dos primeros tomos, ó sean, el primero del Derecho (Tratado de la Familia) de 650 páginas, y el Apéndice al mismo, Observancias y Fueros de Aragon, vertidos al castellano, de 282.

Precio de ambos tomos, 58 rs.

Puntos de venta.—En Zaragoza en la portería del colegio de abogados á cargo de D. Miguel Gomez, habitante en el Coso número 62, en la imprenta y librería de D. Calisto Arino, calle de San Félix núm. 6, y en La Publicidad D. Jaime I, 58.

**SUBASTA.**

A las 11 horas de la mañana del día 30 del corriente mes de Marzo, en la ciudad de Zaragoza y notaria de D. Lorenzo Pina y Castellon, calle de Jaime I, núm. 54, se sacará á publico remate á voluntad de sus dueños, los derechos de Riego del pueblo de Lazaida, provincia de Zaragoza, por la cantidad de cincuenta mil escudos ó sean quinientos mil reales de vellon, pagaderos en los diez años siguientes al otorgamiento de la escritura de venta, y bajo las condiciones que con los correspondientes titulos se hallan de manifiesto en dicha notaria.

Zaragoza 10 de Marzo de 1868

Se vende una bonita tartana de caja cuadrada muy bien vestida, de seis asientos y poco usada; con una yegua de diez años y todos los atalajes necesarios; el precio en que se convenga podrá pagarse en tres plazos. Darán razon calle de la Manifestacion número 445 habitación segunda fuente á Santa Cruz.

Imprenta de Antonio Gallifa.